

EXPEDIENTE N.º : 00004-2018-13-5001-JS-PE-01
INVESTIGADOS : GUIDO CÉSAR ÁGUILA GRADOS Y OTROS
DELITOS : COHECHO PASIVO ESPECÍFICO Y OTROS
AGRAVIADO : EL ESTADO PERUANO
JUEZ SUPREMO : HUGO NÚÑEZ JULCA
ESP. JUDICIAL : PILAR NILDA QUISPE CHURA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **DOS**

Lima, doce de abril dos mil veintiuno.

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con los escritos de 31 de marzo de 2021 y de 06 de abril de 2021, presentados por la defensa técnica del investigado, Guido Águila Grados, a través del correo electrónico mp_jip@pj.gob.pe, conforme al estado del proceso; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el escrito de 31 de marzo de 2021, presentado por la defensa técnica del investigado, Guido Águila Grados, solicita a este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, el reexamen judicial de la Resolución judicial número uno, de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictada por este Órgano Supremo mediante la cual dispuso en la parte resolutive, en el numeral uno, declarar fundada la solicitud de levantamiento del secreto de las comunicaciones de la línea telefónica que registra el ciudadano, Guido Águila Grados, en la investigación preliminar que se le sigue, por el presunto delito de patrocinio ilegal, en agravio del Estado Peruano.

SEGUNDO.- Asimismo, con el escrito de 06 de abril de 2021, anexa a la solicitud de reexamen judicial, los siguientes documentos: i) Notificación de fecha 26 de marzo de 2021 al correo electrónico de la Disposición N° 01-LSC del 1 de marzo de 2021 y ii) Disposición N° 1-LSC de fecha 01 de marzo de 2021, emitida por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delitos cometidos por

Funcionarios Públicos, en la cual se dispone tener por ejecutada la medida de levantamiento del secreto de las comunicaciones. De los actuados, se advierte que se le notificó a la defensa técnica del referido investigado a través de su correo electrónico con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, lo dispuesto en la resolución número uno, de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, emitida por este Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria; asimismo, remitió dentro del tercer día hábil, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la solicitud de reexamen judicial de la medida impuesta. Por lo tanto, al verificarse el estricto cumplimiento del numeral 3 del artículo 231 del Código Procesal Penal, la solicitud de reexamen judicial se encuentra presentada dentro del plazo de ley.

TERCERO.- En tal sentido, a efectos de realizarse la audiencia correspondiente debe tenerse en cuenta que a fin de cumplir con el distanciamiento social como medida para prevenir el contagio de la COVID-19, la audiencia debe desarrollarse en forma virtual –a través del aplicativo *Google Meet*-, correspondiendo aplicar el “*Protocolo Temporal para audiencias judiciales virtuales durante el período de emergencia sanitaria*”, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000173-2020-CE-PJ, de 25 de junio de 2020.

- 3.1** Por lo que corresponde al Especialista de Audiencias, Christian Luis Torres Beoutis, efectuar la coordinación y actos preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada.
- 3.2** El representante del Ministerio Público y el abogado defensor tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas un número celular y un correo electrónico vía **whatsapp 992122804** (Especialista de audiencia Christian Torres Beoutis) y/o a la dirección electrónica mp_jip@pj.gob.pe para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

CUARTO.- Siendo así, conforme al estado del presente cuaderno y tal como lo ha dispuesto en el numeral tres, del artículo doscientos treinta y uno del

Código Procesal Penal, para lo cual se debe notificar al representante del Ministerio Público, al investigado y su abogado defensor.

Por tales consideraciones, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con las facultades conferidas por ley, **RESUELVE:**

- I. **SEÑALAR** para el día **VIERNES 30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA**, la realización de la **AUDIENCIA DE REEXAMEN JUDICIAL DEL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS**; requerida por la por la defensa técnica del investigado, Guido Águila Grados; a realizarse a través del aplicativo **Google Meet**; para lo cual se requiere la **presencia virtual** obligatoria del representante del Ministerio Público, del investigado y su defensa técnica, **quienes deberán de informar su dirección de correo electrónico (con extensión Gmail) así como teléfono de contacto, en el plazo de 24 horas, al correo institucional mp_jip@pj.gob.pe**; siendo que en caso de imposibilidad de conexión virtual con el investigado **Guido Águila Grados**, teniendo en consideración el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, se prescindirá de la presencia virtual del investigado, toda vez que su derecho de defensa técnica se encuentra debidamente garantizado al ser representado por su abogado defensor particular.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al investigado, al fiscal y la defensa técnica del investigado.
- III. **OFÍCIESE** a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Dirección de Imagen y Prensa de Palacio de Justicia para que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la audiencia antes señalada.